



**Profesiograma**  
**L.E.P. Sara Jeannette Zepeda Rodríguez**

| <b>Puesto/ Función</b>    | <b>Regidor</b>   |
|---------------------------|--|
| <b>Área</b>               | <b>H. Ayuntamiento de Ameca<br/>Sala de Regidores</b>  |
| <b>Función Especifica</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asistir puntualmente y permanecer en las sesiones del ayuntamiento y/o las reuniones de las comisiones edilicias de las que forme parte.</li> <li>- Acatar las decisiones del Ayuntamiento</li> <li>- Informar al Ayuntamiento y a la sociedad de sus actividades, a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales</li> <li>- Acordar con el presidente municipal los asuntos especiales que se le encomienden</li> <li>- No invocar o hacer uso de su condición de regidor, en el ejercicio de la actividad mercantil, industrial o profesional</li> <li>- No intervenir en los asuntos municipales, en los que tengan un interés personal, o que interesen a su conyugue, concubina o concubinario, o sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, a los colaterales dentro del 4 grado y a los afines dentro del segundo, siempre que no se trate de disposiciones de carácter general.</li> </ul> |

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Edad                        | 18 Años   |
| Estudios mínimos requeridos | No aplica |

**Naturaleza del Puesto:**

**Directivo, Analítico, Permanente, Supervisión, Operativo**

**PERIODO CONSTITUCIONAL**

**Requisitos: Ley Electoral del Estado de Jalisco**

**Artículo 23.-** Son requisitos para ser Presidente, Síndico o Regidor de los ayuntamientos de la entidad: I. Ser ciudadano mexicano, estar en pleno ejercicio de sus derechos, estar inscrito en el Registro Estatal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;

II. Ser nativo del municipio o zona conurbada correspondiente, o acreditar ser vecino de aquellos, cuando menos tres años inmediatos anteriores al día de la elección;

III. No ser Magistrado del Tribunal Electoral, Presidente, Consejero Electoral o Secretario del Instituto

Electoral del Estado, a menos que se separe de sus funciones dos años antes del día de la elección;

IV. No ser Procurador Social, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Director o Secretario del Registro Estatal de Electores, presidente, secretario o comisionado electoral con derecho a voto, de las comisiones distritales o municipales electorales a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes del día de la elección;

V. No ser Consejero ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella;

VII. No ser Secretario General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretario del despacho del Poder Ejecutivo, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón o miembro del Consejo General del Poder Judicial, Procurador General de Justicia. Los servidores públicos comprendidos en esta fracción podrán ser electos siempre que, al efectuarse la elección, tengan cuando menos noventa días de estar separados de sus cargos;

VIII. No ser Juez, Secretario de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior;

IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata del funcionario encargado de la Hacienda Municipal, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda; y X. En caso de haberse desempeñado como servidor público, acreditar que cumplió con su obligación de presentar su declaración patrimonial en los términos de ley.

**Competencias de las diferentes comisiones:**

**L.E.P. Sara Jeannette Zepeda Rodríguez**  
**Regidor Propietario ( Suplente)**

**Artículo 60º.-** A la Comisión Edilicia de **Habitación Popular** le corresponde:

I.- El estudio y propuestas de proyectos que promueven la habitación popular en sus diversas características, procurando que, a través de los mismos se encuentren una solución justa, equitativa y accesible a las clases populares en la solución de la adquisición y mejoramiento de la vivienda.

II.- Vigilar con especial interés que los fraccionamientos de habitación popular, cumplan estrictamente con las normas legales vigentes en el momento de autorizarse las construcciones y que el desarrollo de las mismas se ajuste a los lineamientos trazados por la Subdirección de Desarrollo Urbano.

#### **Vocal**

**Artículo 54º.-** A la Comisión Edilicia de **Difusión y Prensa** le corresponde:

I.- Procurar el establecimiento de un sistema de fuentes de información por parte del Ayuntamiento hacia todos los medios de comunicación social, en lo concerniente a sus actividades oficiales.

II.- Promover y difundir la imagen institucional del Ayuntamiento y del Municipio;

III.- Establecer políticas de acercamiento y coordinación con todos los medios de comunicación social.

IV.- Procurar la instrumentación de boletines de prensa de las actividades del Ayuntamiento.

V.- Orientar y asesorar al Presidente Municipal en materia de medios de comunicación social.

VI.- Supervisa la preparación del material que deba publicarse en la Gaceta Municipal y cuidar que su edición sea correcta y oportuna.

VII.- Recopilar diariamente e integrar un expediente con todas las noticias o publicaciones que conciernen al Municipio, poniéndolas sin demora en conocimiento del Presidente Municipal e incorporándolas a la hemeroteca y al acervo fotográfico del Archivo Municipal.

**Artículo 58º.-** Compete a la Comisión Edilicia de **Festividades Cívicas**:

I.- Planear, elaborar y distribuir los programas de actividades del Ayuntamiento.

II.- Promover y supervisar los diversos comités pro-festividades cívicas en el Municipio y llamar a participar a los diversos sectores de la población.

III.- Vigilar el calendario y programa de actividades cívicas para cada ejercicio anual del Ayuntamiento, promoviendo la intervención de las Dependencias Municipales y personas que se consideren necesarias para su realización.

IV.- Asistir junto con el Presidente Municipal, al desarrollo de las actividades cívicas y representarlo en los casos que éste determine.

V.- Recibir información de los gastos en el ramo de festividades cívicas.

VI.- En general, planear y promover la elevación del nivel cívico de la población.

**Artículo 66º.-** Corresponde a la Comisión Edilicia de **Parques, Jardines y ornatos**:

I.- Vigilar el cumplimiento y aplicación de las Leyes Federales, Estatales y reglamentación municipal sobre ecología, forestación, control ambiental y áreas verdes en general.

- II.- Supervisar los estudios que se concreten en proyectos para la conservación, superación y embellecimiento de parques, jardines, y áreas verdes del Municipio.
- III.- Coadyuvar con las diferentes Autoridades en materia de ecología, forestación y reforestación en los planes y programas para beneficio de las áreas verdes del Municipio, en coordinación con la Comisión Edilicia de Ecología y medio ambiente.
- IV.- Vigilar que dentro del Municipio se tomen las medidas necesarias por las Autoridades Municipales, Estatales y Federales, en todos aquellos parques, jardines y áreas verdes en donde se haga necesario derribar árboles o maleza que ofrezcan riesgos.
- V.- Procurar y promover mediante los programas y sistemas que se estimen adecuados, el aspecto estético del Municipio, en lo correspondiente a edificios públicos y privados, e incluso en las vías públicas, señalamientos o anuncios.
- VI.- Llevar a cabo los estudios necesarios para mejorar constantemente la imagen visual en todo el Municipio.
- VII.- Participar en las políticas que se adopten para el ornato oficial con motivo de las festividades cívicas o de cualquier índole.
- VIII.- En general, supervisar las actividades que lleva a cabo la Dirección de Parques y Jardines del Municipio.

**Artículo 69º.-** Corresponde a la Comisión Edilicia de **Promoción Cultural:**

- I.- Coadyuvar en la instrumentación de planes y programas de promoción cultural en el Municipio y vigilar su cumplimiento.
- II.- Procurar que dentro del Municipio se promuevan acciones tendientes a la promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, favoreciendo el acceso a las clases populares.
- III.- Coordinarse con instituciones federales, estatales y organismos descentralizados para la promoción cultural.
- IV.- Vigilar y supervisar el funcionamiento de los diversos centros de cultura municipal, tales como bibliotecas, museos, salas de exposiciones, auditorios, etc, para promover su mayor desarrollo.
- V.- En general, promover el fomento a la cultura en el Municipio.

**Artículo 73º.-** Corresponde a la Comisión Edilicia de **Puntos Constitucionales:**

Estudiar los proyectos de reformas a la Constitución General de la República y en especial del Estado y turnar la correspondiente opinión al Ayuntamiento.